

2510 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación del radar de Barbanza, zona técnica y acuartelamiento, en el Monte Iroite, de los términos municipales de Boiro, Puerto del Son y Lausame (La Coruña).*

Por Orden ministerial de 8 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 63 de 14 de marzo), y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 20 de febrero de 1979, se declara urgente para los fines de la Defensa Nacional la ocupación por expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el expediente «Instalación del radar de Barbanza, Zona Técnica y Acuartelamiento, en el monte Iroite, de los términos municipales de Boiro, Puerto del Son y Lausame

(La Coruña), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que también se citan del mes de febrero del año en curso, comparezcan en los Ayuntamientos respectivos, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados, o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Jefe de Propiedades.—895-C.

RELACION QUE SE CITA

Nombre de los propietarios	Superficie a expropiar	Día, hora y lugar del levantamiento de actas previas
Ayuntamiento de Boiro	6 hectáreas 60 áreas y 61 centiáreas	Día 13. A las diez horas, en el Ayuntamiento de Boiro.
Ayuntamiento Puerto del Son	4 hectáreas 53 áreas y 28 centiáreas	Día 14. A las diez horas, en el Ayuntamiento de Puerto del Son.
Junta Vecinal de Camboño	15 hectáreas 94 áreas y 14 centiáreas	Día 15. A las diez horas, en el Ayuntamiento de Lausame.

2511 *RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Primera Región Aérea por la que se hace pública la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la construcción del asentamiento de microondas y camino de acceso de Curisco, del término municipal de Vega de Valcarce, Municipios pedáneos de El Castro y Laballos (León).*

Por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 300, de 15 de diciembre), y en virtud del acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 16 de noviembre de 1979, se declara urgente para los fines de la Defensa Nacional, tanto la necesidad, como la ocupación por expropiación forzosa de los terrenos comprendidos en el expediente «Asentamiento de M. W. de Curisco, en Castro y Laballos (León), sitios en término municipal de Vega de Valcarce, municipios pedáneos de El Castro y Laballos (León), así como la prevalencia de dichos fines sobre los de interés forestal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 100 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 52 de la misma Ley.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día 12 del mes de febrero del año en curso, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Vega de Valcarce, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto podrán comparecer personalmente los interesados, o bien representados legalmente, y también debe asistir cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de algún derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, de Perito y Notario.

Madrid, 24 de enero de 1980.—El Jefe de Propiedades.—894-C.

RELACION QUE SE CITA

Nombre del propietario: Junta Vecinal de El Castro y Laballos.—Superficie a expropiar: 42 áreas. Situación de la finca: Polígono número 14. Monte de utilidad pública número 920.

MINISTERIO DE HACIENDA

2512 *REAL DECRETO 197/1980, de 11 de enero, por el que se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Duero un inmueble sito en el término municipal de Grijota (Palencia).*

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se ha solicitado la adscripción a la Confederación Hidrográfica del Duero, dependiente de dicho Departamento, de un inmueble de cincuenta y dos hectáreas ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas para el cumplimiento de sus fines.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de

mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta y ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, que no adquieren su propiedad y que habrán de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinan. Se considera aconsejable acceder a la petición formulada en atención a los fines a que va a ser destinado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a la Confederación Hidrográfica del Duero el inmueble que a continuación se describe:

«Inmueble formado por las parcelas cuatrocientos cuatro y cuatrocientos de los polígonos catorce y quince, respectivamente, de rústica, resultado de las obras de desecación y saneamiento de la laguna de la Nava de Campos, en el término municipal de Grijota, paraje «Laguna de Campos» (Palencia). Tiene una extensión superficial de cincuenta y dos hectáreas ochenta y seis áreas y veinticinco centiáreas, y linda: Norte, desagüe. Raya término de Villaumbrales y desagüe; Sur, camino y desagüe. Este, desagüe. Acequia. Raya término de Villaumbrales, y Oeste, camino. Raya término de Villaumbrales.»

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, la Confederación Hidrográfica del Duero no adquiere la propiedad del citado inmueble, que se destinará al cumplimiento de sus fines, el cual revertirá al Estado si no se cumpliera dicha finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

2513 *REAL DECRETO 198/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) de un inmueble de 1.230 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,